

EXP. N° 053-2021-CETC-CR
GUTIERREZ TICSE, LUIS GUSTAVO
Notificación N° 137 -EXP. N° 053-2021-CETC

Lima, 09 de febrero de 2022.

Cumplimos con notificar a usted, la Resolución N° 065-2022-CESMTC/CR de fecha 08 de febrero de 2022, por la que este colegiado, resuelve el pedido de reconsideración interpuesto por usted, respecto de la calificación obtenida en su evaluación curricular. Sírvase encontrar adjunto a la presente la referida resolución.

Atentamente,

Equipo de Asesores.



Nota: Sírvase a vuelta de correo, indicar la recepción conforme de esta notificación.

RESOLUCIÓN N° 065-2022-CESMTC/CR

RECONSIDERACIÓN A EVALUACIÓN CURRICULAR

EXPEDIENTE : 053-2021

POSTULANTE : GUTIÉRREZ TICSE, LUIS GUSTAVO

FECHA : 08 DE FEBRERO DE 2022

VISTO:

El documento de fecha 17 de enero de 2022, de cuatro folios, interpuesto por el postulante Luis Gustavo Gutiérrez Ticse, conteniendo el pedido de reconsideración a la evaluación curricular en el aspecto III. Investigación en Materia Jurídica; solicitando que se declare fundado y en consecuencia se reexamine dicha evaluación procediendo a recalificar al postulante permitiendo su mejora de calificación en el presente concurso en cuanto respecta a la etapa de evaluación curricular.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de enero de 2022, se recibió el pedido de reconsideración a la evaluación curricular, pasando a resolver dentro de lo estrictamente establecido en la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2002-CR, Resolución Legislativa del Congreso que aprueba el Reglamento para la Selección de Candidatas y Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional (en adelante, el Reglamento) con la aplicación supletoria del Código Procesal Civil y de la Ley N° 27444, en cuanto corresponda.

Que, el inciso f) del artículo único del Título Preliminar del Reglamento, en cuanto respecta al principio de meritocracia, prescribe que la evaluación para la selección de candidatas o candidatos se basa en las aptitudes y habilidades personales, así como en mérito a los estudios, capacitación, experiencia, logros obtenidos en el desempeño de su profesión y en su solvencia e idoneidad moral.

Que, en igual medida, el apartado 1 del literal b) del artículo 4 del Reglamento, al referirse a las etapas del proceso de selección, prescribe que en cuanto corresponde a la segunda etapa del mismo, referida a la evaluación de las competencias de candidatas o candidatos aptos como postulantes para la elección de magistrados se ubica la referida a la evaluación curricular.

Que, el artículo 25 del Reglamento, referente a la puntuación, prescribe que el puntaje máximo a alcanzar es de 100 puntos de manera que dicho puntaje se distribuye, según cada etapa, en la obtención, en la evaluación curricular de sesenta (60) puntos de la calificación como máximo y como mínimo un puntaje de 35 puntos para pasar a la siguiente etapa; indicando además que los criterios para la evaluación curricular y para la entrevista se ciñen estrictamente a lo normado en dicho Reglamento.

Que, a efectos de resolver motivadamente el pedido de reconsideración presentado con fecha 17 de enero de 2022, el recurrente sostiene que en el rubro de investigación en materia jurídica le debía corresponder 20 puntos por las siguientes razones: -----

- **6 LIBROS DE MI EXCLUSIVA AUTORIA CON CÓDIGO ISBN**

1. COMENTARIOS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ VOLUMENES 1 Y 2	EDITORIAL GRIJLEY	2020 - LIMA	978-9972-04-673-5	LIBRO
2. COMENTARIOS AL CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL SEGUNDA EDICIÓN	EDITORIAL GRIJLEY	2018 - LIMA	978-9972-04-590-5	LIBRO
3. INTRODUCCIÓN AL DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	EDITORIAL GRIJLEY	2010 - LIMA	978-9972-04-308-6	LIBRO

4. EL PROCESO COMPETENCIAL	EDITORIAL GRIJLEY	2009 – LIMA	978-9972-04-276-8	LIBRO
5. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL	EDITORIAL GRIJLEY	2019 - LIMA	978-9972-04-648-3	LIBRO
6. LIMITACIÓN DEL PODER Y ESTRUCTURA DEL ESTADO (colectivo)	EDITORIAL GRIJLEY	2008-LIMA	978-9972-04-182-2	LIBRO

Total: 12 puntos

- **10 PONENCIAS INTERNACIONALES**

1. LOS APORTES DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ DE 1812 EN LA FORMACIÓN DEL CONSTITUCIONALISMO PERUANO	2021 - LIMA	PONENCIA I CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO
2. USO Y ABUSO DE LA CODIFICACIÓN CONSTITUCIONAL PERUANA	2019 – BOGOTA	PONENCIA II CONGRESO INTERNACIONAL DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL
3. ACTIVISMO Y AMPARO EN EL PERÚ	2007 – LIMA	PONENCIA VII CONVENCION LATINOAMERICANA DE DERECHO – JUSTICIA CONSTITUCIONAL, DERECHO SUPRANACIONAL E INTEGRACION EN EL DERECHO LATINOAMERICANO
4. LOS LIMITES DE LA INTERPRETACION CONSTITUCIONAL: A PROPOSITO DE LA JUSTICIA MILITAR EN EL PERU	2008, SAN JUAN	PONENCIA VI ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL
5. REFORMA CONSTITUCIONAL O ASAMBLEA CONSTITUYENTE: A CASI 20 AÑOS DE LA CONSTITUCIÓN DE 1993	2013, TUCUMÁN	PONENCIA XI CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
6. EL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA: LEGITIMIDAD Y PLURALISMO	2010, PUEBLA	PONENCIA CONGRESO INTERNACIONAL “EL CONSTITUCIONALISMO A DOS SIGLOS DE SU NACIMIENTO EN AMÉRICA LATINA”

7. LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA: ÚLTIMO BASTIÓN POPULAR	2019, BUENOS AIRES	PONENCIA XIV CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
8. EL PRESIDENCIALISMO PERUANO: LA NECESIDAD DE ALGUNOS CAMBIOS	2015, BOGOTÁ	PONENCIA XII CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
9. ¿TIENE LÍMITES EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO?	2014, MÉXICO DF.	PONENCIA SEMINARIO INTERNACIONAL “EL CONSTITUCIONALISMO CONTEMPORÁNEO” HOMENAJE A HÉCTOR FIX ZAMUDIO”
10. EL DERECHO A LA SALUD: CAMBIO DE PARADIGMAS A PARTIR DEL CASO ANHELI AZANCA MEZA Y LA COVID19	2020, BOGOTÁ	PONENCIA III ENCUENTRO INTERNACIONAL DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y 63 ENCUENTRO DE LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL

Total: 10 puntos

- **3 ARTÍCULOS JURÍDICOS PUBLICADAS EN REVISTAS INDEXADAS (SCOPUS)**

1. EL AMPARO EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL	GACETA JURÍDICA	2021, LIMA	ISSN 1997-8812	REVISTA GACETA CONSTITUCIONAL & PROCESAL CONSTITUCIONAL
2. EL ROL CONSTITUCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y EL CONTROL SIMULTANEO	GACETA JURÍDICA	2020, LIMA	ISSN 1997-8812	REVISTA GACETA CONSTITUCIONAL & PROCESAL CONSTITUCIONAL
3. EL INDULTO CONTRA ATRIBUCION DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	GACETA JURÍDICA	2018, LIMA	ISSN 1997-8812	REVISTA GACETA CONSTITUCIONAL & PROCESAL CONSTITUCIONAL

Cabe indicar que no se adjuntan trabajos de años anteriores en razón de que la citada revista está indexada desde el año 2018.

Total: 6 puntos

Que, respecto de los aspectos expuestos por el recurrente, debemos mencionar lo siguiente: -----

1. Que, para evaluar los libros declarados por el postulante al momento de presentarse a este concurso público, esta Comisión Especial debe tomar en cuenta la información contenida en el anexo del Oficio N.º 000211-2021-BNP-J-DGC del 1 de diciembre de 2021, dirigido a este Colegiado por la Dirección de Gestión de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, en respuesta al requerimiento efectuado a través del Oficio N.º 043-2021-2022-CEESCAEMTC-CR. -----

2. Que, en efecto, mediante el Oficio N.º 000211-2021-BNP-J-DGC del 1 de diciembre de 2021, la Dirección de Gestión de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú informa a esta Comisión Especial, la relación de los postulantes a Magistrados del Tribunal Constitucional que cumplieron con efectuar los depósitos legales de sus libros. Cabe precisar que el citado Oficio y el referido anexo son documentos públicos que no pueden ser soslayados para efectuar la calificación de los libros.-----

3. Que, en lo referente al postulante **Luis Gustavo Gutiérrez Ticse**, debemos mencionar que la Dirección de Gestión de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú refirió que los siguientes números de Depósito Legal coinciden con los libros declarados por el referido postulante al momento de presentarse a este concurso público, debiéndose entender los ejemplares con Códigos ISBN 978-9972-04-673-5 y 978-9972-04-674-2 como un solo libro dividido en dos volúmenes; en consecuencia, el puntaje asignado debe ser de (8) puntos en este extremo del “Aspecto III Labor de Investigación en Materia Jurídica”:

Número de Depósito Legal	Código ISBN	Título del libro, nombre de la Editorial y año de publicación
202004289	978-9972-04-673-5	<i>Comentarios a la Constitución Política del Perú</i> , volumen 1, editado en el año 2021 por Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
202004289	978-9972-04-674-2	<i>Comentarios a la Constitución Política del Perú</i> , volumen 2, editado en el año 2021 por Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
201912911	978-9972-04-648-3	<i>La Constitución Política del Perú y el Código Procesal Constitucional</i> , editado en el año 2019 por Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
200915442	978-9972-04-308-6	<i>Introducción al Derecho Procesal Constitucional</i> , editado en el año 2009 por Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
201413263	978-9972-04-467-0	<i>Comentarios al Código Procesal Constitucional</i> , editado en el año 2015 por Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

4. En cuanto a los libros titulados: “*Proceso competencial*”, editado en el año 2009 por Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L., con Depósito Legal número 200909659 y con Código ISBN 978-9972-04-276-8, y “*Limitación del poder y estructura del Estado*”, editado en el año 2008 por Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L., con Depósito Legal número 200805425 y con Código ISBN 978-9972-04-182-2, esta Comisión Especial advierte que en el anexo del Oficio N.º 000211-2021-BNP-J-DGC del 1 de diciembre de 2021 no se menciona que dichos números de Depósito Legal corresponderían al postulante Luis Gustavo Gutiérrez Ticse, por lo que no se le puede asignar puntaje alguno por los referidos libros. -----

5. En cuanto a las publicaciones en revistas especializadas declaradas por el postulante **Luis Gustavo Gutiérrez Ticse**, esta Comisión Especial tomará en cuenta lo expuesto en los informes y anexo del Oficio N.º 715-2021-CONCYTEC-P del 22 de diciembre de 2021, dirigido a este Colegiado por el encargado de la Presidencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en respuesta al requerimiento efectuado a través del Oficio N.º 110-2021-2022-CEESCAEMTC-CR. En efecto, de la revisión del referido anexo se desprende que el nombrado postulante no cuenta con investigaciones en revistas indexadas, por lo que no se le puede asignar puntaje alguno por dichas publicaciones declaradas. -----

6. Que, respecto de las ponencias declaradas por el recurrente al momento de inscribirse en el presente concurso público, debemos expresar que en el numeral 3 de la tabla de evaluación curricular expuesta en el numeral 26.1 del artículo 26 del Reglamento se menciona que se asignará un punto por cada ponencia en evento internacional en materia constitucional que acredite al postulante a Magistrado del Tribunal Constitucional; en lo referente a la reconsideración presentada por el abogado Luis Gustavo Gutiérrez Ticse, esta Comisión Especial ha revisado que todas sus ponencias mencionadas fueron disertadas en actividades académicas internacionales sobre Derecho Constitucional. Esta aseveración la sustentamos con los certificados presentados por el propio postulante, los cuales en copia obran a fojas 28, 41, 55, 64, 81, 101, 115, 135, 147 y 162

del expediente; en consecuencia, el puntaje asignado debe ser de diez (10) puntos más por este extremo del “Aspecto III Labor de Investigación en Materia Jurídica”; en ese sentido, el puntaje asignado debe ser modificado. -----

7. Que, la referencia hecha en el artículo 26 de Reglamento del Concurso, en relación a las investigaciones en materia jurídica, sobre publicaciones de libros, o artículos en revistas indexadas o arbitradas, o ponencias en eventos internacionales en materia constitucional, queda a criterio de cada Congresista de la República integrante de esta Comisión Especial, en mérito y fundamento a que la calificación se realiza en forma individual (párrafo 26.2 del artículo 26) y al mandato de ceñirse a los criterios señalados en el referido Reglamento (párrafo 25.3 del artículo 25); y a la no sujeción a mandato imperativo ni responsabilidad ante autoridad alguna, por las opiniones y votos en el ejercicio de sus funciones, aludido en el artículo 93 de la Constitución Política, y en ese mismo sentido por lo normado en los artículos 14 y 16 del Reglamento del Congreso de la República; y la autonomía normativa, administrativa y política conferidas por la Constitución Política y el Reglamento del Congreso, teniendo este último fuerza de Ley conforme lo manda la Constitución en su artículo 94 y el Reglamento del Congreso en su artículo 1. Además, se deja constancia que esta Comisión Especial aplica el principio de la *non reformatio in peius*, toda vez que no se modificará el puntaje en perjuicio del postulante. -----

Que, en atención a los motivos precedentes, es estimable la modificación del puntaje asignado por los señores congresistas José María Balcázar Zelada, Jorge Montoya Manrique, Wilmar Elera García, Luis Aragón Carreño, Eduardo Salhuana Cavides y Enrique Wong Pujada en el aspecto investigación en materia jurídica del cuadro de evaluación curricular del abogado Luis Gustavo Gutiérrez Ticse. ---

Que, la reconsideración interpuesta por el postulante Luis Gustavo Gutiérrez Ticse tiene incidencia total sobre los resultados de la evaluación curricular, deviniendo en **fundado en parte** el pedido efectuado. -----

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, con la anuencia a favor de la recalificación propuesta por el equipo técnico, votaron a favor siete Congresistas de la República, 0 en contra, una abstención y uno sin respuesta de la Comisión Especial, entendiéndose la abstención de la señora congresista Ruth Luque Ibarra como la ratificación en su calificación inicial, encontrándose con licencia el congresista Enrique Wong Pujada; de conformidad con las facultades conferidas por la Resolución Legislativa del Congreso N.º 001-2021-2002-CR, que aprueba el Reglamento para la Selección de Candidatas y Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, la Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y demás disposiciones jurídicas aplicables, una vez analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente;-----

SE RESUELVE: -----

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE el recurso de reconsideración a la evaluación curricular presentado por el postulante **GUTIÉRREZ TICSE, LUIS GUSTAVO** atendiendo a las consideraciones fácticas y jurídicas antes desarrolladas que sirven de sustento al presente acto parlamentario. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECALIFICAR al postulante **GUTIÉRREZ TICSE, LUIS GUSTAVO** según el siguiente cuadro:

CONGRESISTA	I. FORMACIÓN ACADEMICA	II. EXPERIENCIA PROFESIONAL	III. INVESTIGACIÓN EN MATERIA JURÍDICA
BALCAZAR ZELADA, JOSÉ MARÍA	18	20	18
MONTOYA MANRIQUE, JORGE	18	20	18
ELERA GARCÍA, WILMAR	20	20	18
ARAGÓN CARREÑO, LUIS	18	20	18
GUERRA GARCÍA CAMPOS, HERNANDO	18	20	18
LUQUE IBARRA, RUTH	18	20	20
SALHUANA CAVIDES, EDUARDO	18	20	18
TUDELA GUTIÉRREZ, ADRIANA	18	20	20
WONG PUJADA, ENRIQUE	18	20	18
SUMATORIA DE CADA ASPECTO	164	180	166
PROMEDIO PONDERADO DE CADA ASPECTO	18.22	20	18.44

PUNTAJE FINAL	56.66
---------------	--------------

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Congreso de la República, por aplicación de los principios de transparencia y publicidad. -----

Regístrese, comuníquese y publíquese. -----

Lima, a los ocho días del mes de febrero de 2022. -----



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/02/2022 12:16:24-0500